

**Estimado cliente:**

Se les informa sobre las más recientes Resoluciones y Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación.

**Viernes 01 de agosto de 2024**

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

**RESOLUCIÓN** por la que se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de **conexiones de acero al carbón para soldar a tope originarias de la República Popular China**, independientemente del país de procedencia.

**Producto** – Conexiones de acero al carbón para soldar a tope.

**Origen** – República Popular China

**Fracciones arancelarias** - 7307.93.01 con NICO 01 y 99

<b>Codificación arancelaria</b>	<b>Descripción</b>
Capítulo 73	Manufacturas de fundición, hierro o acero
Partida 7307	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de fundición, hierro o acero.
	- Los demás:
Subpartida 7307.93	-- Accesorios para soldar a tope.
<b>Fracción 7307.93.01</b>	<b>Accesorios para soldar a tope.</b>
NICO 01	Conexiones del tipo curvas; codos; conexiones "T"; conexiones "T" reducidas y reducciones, en diámetros hasta 406.4mm bajo la norma ASTM A234, en grado de acero sin alear.
NICO 99	Los demás.

**Resolución:**

- Se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de la fracción arancelaria 7307.93.01 de la TIGIE, o por cualquier otra.
- Se fija como periodo de examen el comprendido del 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2024.
- La cuota compensatoria definitiva a la que se refieren los puntos 3 y 5 de la presente Resolución, continuará vigente mientras se tramita el presente procedimiento de examen de vigencia.
- 1.05 dólares por kilogramo, y mantenerla por cinco años más, contados a partir del 5 de agosto de 2009.
- Se proroga la vigencia de la cuota compensatoria de 1.05 dólares por kilogramo a que se refiere el punto 3 de la presente Resolución, por cinco años más, contados a partir del 5 de agosto de 2019.



La Información de la presente Resolución está disponible en la página [www.aa-obregon.com](http://www.aa-obregon.com)

**Agencia Aduanal Obregon, S.C**